Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En su virtud, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 21.1 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), se ponen en conocimiento de esa empresa los siguientes

## Hechos

Primero.—No comunicar al Registro de Empresas Cinematográficas el cambio de titularidad del cine «Del Castillo», constando en el citado Registro don Norberto del Castillo Ruiz, fallecido en 1991.

Segundo.—Hacer figurar en el billetaje el CIF: 16.136.394 del anterior titular, fallecido en 1991, don Norberto del Castillo Ruiz, en lugar del CIF correspondiente a quienes actualmente lleven a cabo la explotación cinematográfica de la citada sala.

Tercero.—No conservar debidamente clasificados las partes de los billetes reservados a control del período legalmente establecido.

Lo que constituye presunta infracción a lo establecido en las siguientes disposiciones:

1.° Artículo 11 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10) y el apartado 5.º de la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

2.º Artículo 9 de la Ley 15/2001; artículo 12 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) y apartado 6.º de la Orden de 7 de julio de 1997.

3.º Artículo 9 de la Ley 15/2001, y apartado 6.º de la Orden de 7 de julio de 1997, e instrucción de la Dirección General del Instituto de la Cinematografia y de las Artes Audiovisuales, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de los rendimientos de obras cinematográficas (control de taquilla), de 25 de octubre de 2001

Y podría ser sancionado, como infracción leve, por los hechos primero y tercero, con multa de hasta 3.000 euros, equivalente a 499.150 pesetas, y como infracción grave, por el punto segundo con multa de hasta 30.000 euros, equivalente a 4.991.580 pesetas, por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Asimismo, se le comunica que el plazo máximo para resolver, en su caso, el presente expediente y notificar la resolución adoptada será de seis meses a partir de la fecha en que se notifique el presente acuerdo de iniciación del procedimiento.

El presente escrito podrá ser contestado en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes al de su recepción, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografia y de las Artes Audiovisuales [Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid; teléfono 91 701 70 00 (extensiones 32417 ó 32328)], alegando y probando cuanto estime conveniente en su derecho. En caso de no hacer uso de este derecho, este acuerdo será considerado propuesta de resolución según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9). Igualmente, se le indica la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el apartado 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La Instructora, Alicia Pérez Rodríguez.

Lo que se notifica en cumplimiento, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto integro de la citada propuesta se encuentra archivado en la Secretaria General de este Organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 1 de abril de 2002.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—11.784.

Anuncio del Instituto de la Cinematografia y de las Artes Audiovisuales sobre notificación de resolución expediente 97/2002, cines «Multi Matrix», salas 1 y 2, de Tuy (Pontevedra).

Notificación a la empresa de don Juan Martín Klavensteinj Sozzo, titular de los cinematógrafos «Multi Matrix», salas 1 y 2, de Tuy (Pontevedra), de la resolución de expediente de fecha 20 de febrero de 2002, recaída en el expediente sancionador número 97/2001, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa se le comunica que por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto se ha dictado Resolución de fecha 20 de febrero de 2002 por la que se resuelve el expediente sancionador 97/01 instruido contra la empresa expedientada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa titular del cinematógrafo «Multi Matrix», salas 1 y 2, de Tuy (Pontevedra), la sanción de multa de setecientos un euros (701 euros), equivalente a ciento veinte mil (120.000) pesetas.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto integro de la citada resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley

Madrid, 1 de abril de 2002.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—11.786.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa «Salvador Ronda e Hijos, Sociedad Limitada».

La Presidenta del FEGA, en relación con el expediente número 3-456/00 de «Hijos de Andrés Molina, Sociedad Anónima», y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hago saber:

1.º Que mediante Resolución de este Fondo Español de Garantía Agraria, de fecha 22 de octubre de 2001, se ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por «Hijos de Andrés Molina, Sociedad Anónima», contra la liquidación número 98 de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, período 98/99, la cual se confirma en su totalidad y cuyo importe deberá ser ingresado junto con los intereses legales calculados en el fundamento jurídico cuarto y que ascienden a 937,27 euros (155.950 pesetas).

2.º Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación. 3.º El ingreso del importe de la citada resolución deberá ser efectuado en los términos y plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en la cuenta BBVA, titulada «FEGA-Tasa Suplementaria Sector Leche y Productos Lácteos» entidad 0182, sucursal 2370, DC. 43, cuenta 0200016890.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse, por sí o mediante representante autorizado, a nuestras oficinas en Madrid, calle Beneficencia, 8, para conocer el texto íntegro de la mencionada resolución, en la que constan los hechos que la motiva y la regulación jurídica que le sirve de fundamento.

Madrid, 25 de febrero de 2002.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—11.731.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de la línea eléctrica aérea, de alta tensión, a 400 kV doble circuito Castejón-Muruarte. AT-40004.

En cumplimiento de lo establecido en el título VI de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, de los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en virtud de lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental de la línea eléctrica, aérea, de alta tensión, a 400 kV, doble circuito Castejón-Muruarte, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja-Alcobendas, 28109 Madrid.

Ubicación: Términos municipales de Castejón, Valtierra, Cadreita, Villafranca, Marcilla, Peralta, Falces, Olite, Tafalla, Artajona, Barásoain, Añorbe, Biurrun-Olcoz, Unzué y Muarte de Reta, todos ellos en la provincia de Navarra.

Finalidad: Línea aérea a 400 kV, para evacuar la energía producida por las centrales de ciclo combinado de gas situadas en Castejón (Navarra).

Características principales: Línea de 59,50 kilómetros de longitud, formada por 24 alineaciones con origen en el parque de la subestación de Castejón (Navarra), y fin en la futura subestación de Muruarte, en el término municipal de Muruarte de Reta (Navarra).

Tensión nominal: 400 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Circuitos: Dos.

Capacidad de transporte por circuito: MVA 1873/1616 (invierno-verano).

Conductor: Triplex Gull de 381 milímetros cuadrados de sección.

Aislamiento: Aisladores de vidrio en cadenas de suspensión U210 BS.